



# DIARIO OFICIAL



# DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

### ORDENES

#### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

*Escuela Naval Militar.*—Orden de 10 de junio de 1942 por la que se promueve a Aspirantes del Cuerpo General de la Armada a los opositores que se relacionan.—Página 714.

*Ayudantes Instructores.*—Orden de 10 de junio de 1942 por la que se nombra Ayudante Instructor de la Escuela de Mecánicos de la Armada al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Manuel Landeira Leira.—Página 714.

### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Retiros.*—Orden de 27 de mayo de 1942 por la que se señala los haberes pasivos que le corresponde percibir en la situación de "reserva" al Capitán de Navío D. Pablo Hermida Seselle.—Páginas 714 y 715.

*Pensiones.*—Orden de 10 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que dá principio con doña María de la Concepción Leis Casal y termina con doña Rita Iñigo Vela.—Páginas 715 y 716.

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Jefatura de Instrucción.

*Escuela Naval Militar.*—Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 (D. O. núm. 240), modificada por Orden ministerial de 10 de febrero de 1942 (D. O. núm. 34), son promovidos a Aspirantes del Cuerpo General de la Armada, con antigüedad de 20 de julio del año en curso, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, los siguientes:

1. Don Salvador Múgica Buhigas.
2. Don Rafael Caamaño Fernández.
3. Don Carlos Cordón y del Aguila.
4. Don Pedro Alvarez de Toledo Mencos.
5. Don Alfonso Carbonell de Andrés.
6. Don Esteban Arriaga López.
7. Don Emilio Millán Sevilla.
8. Don Jesús Godín Ahijón.
9. Don Fausto Pérez Iranzo.
10. Don Pedro Menchén Benítez.
11. Don Luis Rodríguez Vázquez.
12. Don José de Villegas Rivas.
13. Don José Ramón Jáudenes Agacino.
14. Don Rafael María Ponce Cordones.
15. Don Luis Fernando Martí Narbona. (Plaza de gracia.)
16. Don Jorge Vicente Jordana.
17. Don Manuel Derqui Martos.
18. Don Alfonso Palazuelos Gutiérrez.
19. Don Luis Balmori Balmori.
20. Don Diego Muñoz Leo.
21. Don Francisco Javier Alvarez Prieto.
22. Don José Manuel de Villena Mingorance.
23. Don Cayetano Galán Balconero.
24. Don Raimundo Fernández Montenegro.
25. Don Jorge Tapia Manzanares. (Plaza de gracia.)
26. Don Santiago Villegas Bustamante. (Plaza de gracia.)
27. Don Carlos Etayo Elizondo. (Plaza de gracia.)
28. Don Antonio de Ros y de Ramis. (Plaza de gracia.)
29. Don Francisco Sánchez de Bilbao. (Plaza de gracia.)
30. Don Alfonso Barón González-Tablas. (Plaza de gracia.)
31. Don Tomás Rivera Cebrián. (Plaza de gracia.)

32. Don Ubaldo Viniegra Velasco. (Plaza de gracia.)
33. Don Manuel López Puertas. (Plaza de gracia.)

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 20 de julio próximo.

Madrid, 10 de junio de 1942.

MORENO

*Ayudantes Instructores.*—Se nombra Ayudante Instructor de la Escuela de Mecánicos de la Armada al Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Manuel Landeira Leira, en relevo del de su igual empleo D. Emilio Freire Muñios, que pasó a otro destino.

Madrid, 10 de junio de 1940.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Retiros.*—Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de “reserva”, con derecho al haber pasivo mensual que se le señala, al Capián de Navío D. Pablo Hermida Seselle.”

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

Capitán de Navío, reserva, D. Pablo Hermida Seselle: 1.387,50 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el día 1 de septiembre de 1941.—Reside en Barcelona.—(b) y (c).

#### OBSERVACIONES

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 129, pág. 876.)

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña María de la Concepción Leis Casal y termina con doña Rita Iñigo Vela, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.—Excmo. Sr. ...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### *Reglamento del Montepío Militar.*

Pontevedra.—Doña María de la Concepción Leis Casal, huérfana del Comisario de la Armada don Ramón Leis y Gil de Taboada: 1.650,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 3 de diciembre de 1938.—Reside en Puentedeume (Pontevedra).—(1) y (5).

Santander.—Doña Concepción Triana Gutiérrez, huérfana del Capitán de Fragata D. Manuel Triana Ortiguera: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el día 10 de agosto de 1936.—Reside en Santander.—(1) y (8).

Barcelona.—Doña Concepción Beltrán Pascual, doña Peligros Beltrán Pascual y doña Josefina Beltrán Pascual, huérfanas del Practicante de la Armada D. José Beltrán García: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el día 20 de enero de 1940.—Residen en Barcelona.—(1) y (13).

Murcia.—Doña Concepción Lanzón López, huérfana del Maestro de Taller de la Armada D. José Lanzón Calzada: 1.250,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena,

desde el día 2 de julio de 1937.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (14).

*Decreto de 23 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).*

La Coruña.—Doña María Vela Rodríguez, viuda del Contramaestre de la Armada D. Francisco Baldomir Pérez: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día 9 de enero de 1942.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Madrid.—Doña Rita Iñigo Vela, viuda del Condestable de la Armada D. Antonio Parra Balbuena: 900,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, desde el día 17 de noviembre de 1936.—Reside en Madrid.—(1) y (19).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

(5) Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María del Pilar Leis Casal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, transmitiéndole la que disfrutaba su madre, en 4 de marzo de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del marido de la recurrente, la que quedó viuda en 2 de diciembre de 1938, y sin derecho a pensión alguna por la muerte de su marido.

(8) Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Gutiérrez Sotolongo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de agosto de 1903 y elevada a la actual cuantía en 26 de febrero de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su apoderado, D. Miguel Llano Sarabia, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(13) Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Pascual Castell, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de junio de 1913, y elevada a la actual cuantía en 6 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal

para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(14) Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante, por haber cumplido su hermano D. Julio, en 20 de mayo de 1928, la edad de veinticuatro años, y al cual se le transmitió en coparticipación del huérfano D. Salvador por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de septiembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de la recurrente, el cual no le legó derecho a pensión alguna por este concepto, previa liquidación y deducción, en su caso, de las canti-

dades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(19) Comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo regulador que disfrutó el causante durante dos años, como haber pasivo del retiro forzoso por edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del referido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, hecho por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

Madrid, 10 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

(Del D. O. del Ejército núm. 129, pág. 879.)